

CONTRATO No. SG-SASI-05-2026

CONTRATISTA	SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S
NIT	NIT 900.884.802-8
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ISAIAS GUITERREZ PEREZ C.C. 15.383.975 DE LA CEJA
OBJETO:	"MEJORAR LA CAPACIDAD DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA, RENOVANDO EL COMPONENTE DE INTENDENCIA QUE CUMPLIÓ SU VIDA ÚTIL PARA EL SERVICIO DE POLICÍA"
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$230.532.000,00).
PLAZO:	DOS (02) MESES
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (E)

Entre los suscritos **JORGE ALIRIO ECHAVARRÍA DURANGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 98.672.403 de Envigado-Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Buriticá en calidad de **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (E)** nombrado bajo el Decreto Municipal 096 del 06 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Buriticá por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S** identificada con NIT 900.884.802-8, cuyo representante legal es la señora **JORGE ISAIAS GUITERREZ PEREZ** con C.C. 15.383.975 DE LA CEJA y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios, el cual se suscribe previo agotamiento de proceso de selección abreviada por subasta inversa, amparada en la causal establecida en el artículo 2do, numeral 2do, literal a), de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el "**MEJORAR LA CAPACIDAD DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA, RENOVANDO EL COMPONENTE DE INTENDENCIA QUE CUMPLIÓ SU VIDA ÚTIL PARA EL SERVICIO DE POLICÍA**" se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

➤ **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato le son propias, se obliga para con EL MUNICIPIO DE BURITICA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas.
2. Efectuar las entregas de los bienes, insumos y elementos en los plazos establecidos por la supervisión.
3. Los bienes deberán ser entregados en la administración municipal de Buriticá, correrá por cuenta del contratista el transporte de los suministros hasta la Alcaldía del Municipio de Buriticá.
4. El contratista se compromete a realizar los cambios de los elementos que resulten de mala calidad o defectuosos, sin costo adicional, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.
5. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
6. Suministrar los elementos requeridos por esta administración de acuerdo con las especificaciones técnicas y cumpliendo con la normativa técnica que lo regule.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

CONTRATO No. SG-SASI-05-2026

7. Garantizar la calidad los elementos objeto suministro del contrato, cumpliendo con los requerimientos técnicos y demás condiciones.
8. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato.
9. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución y desarrollo del objeto a contractual. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
10. El contratista se compromete a que el suministro cumpla con las especificaciones, cantidades y características técnicas establecidas en los anexos del contrato, lo cual será verificado por el supervisor y el almacenista antes de la entrega final.
11. El contratista debe entregar en perfectas condiciones, sin presentar manchas, golpes, abolladuras, rayones, roturas o cualquier otro defecto visible. Los productos deben tener un color y acabado uniforme, ser simétricos, y cumplir con todas las especificaciones de calidad establecidas en el contrato.
12. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

PARÁGRAFO: La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula cuarta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmadas en el presente contrato, las realizará el contratista de manera autónoma e independiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO y en cabeza de quien designe el secretario de esta dependencia.** **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato **DOS (02) MESES.** **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$230.532.000,00).** EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato de la siguiente forma: El municipio realizará mediante pagos parciales previo al cumplimiento del objeto contratado y recibo a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. Los pagos se harán hasta dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia de PAC. Para los pagos será necesario informe de ejecución por parte del contratista con soportes de entregas y registro fotográfico, además será necesario el informe de la supervisión y la presentación por parte del contratista de la respectiva factura con el lleno de requisitos de orden legal. En todo caso, para la forma de pago podrá tenerse en cuenta el anexo de minuta del pliego de condiciones. La entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto del contrato a aminorar. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

CONTRATO No. SG-SASI-05-2026

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato y UN (1) año más.

CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVA APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP Nro. No. 00221 del 24 de febrero de 2026 con el Rubro Presupuestal N° 2.3.2.02.02.009, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Buriticá. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

CONTRATO No. SG-SASI-05-2026

perfecciona con la aprobación de las partes. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CO1.PCCNTR.9459621, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	JORGE ALIRIO ECHAVARRÍA DURANGO Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo
Proyectó:	W. Felipe Álzate Díez – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación